

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00228-00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO CASTILLO DIAZ
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL – COORDINACIÓN GRUPO DE ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA
ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO:	VINCULA

El señor CARLOS EDUARDO CASTILLO DIAZ, interpone acción de tutela en contra de la DIRECCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL, con la finalidad que se tutele su derecho de petición.

En escrito de contestación de la demanda allegado por la Entidad el día 15 de septiembre del año en curso, informa que la petición objeto de la presente acción fue remitida por competencia a la Coordinación Grupo De Archivo General Del Ministerio De Defensa, por lo cual considera el Despacho que se debe vincular, toda vez que tal entidad podría verse obligada a acatar el fallo en caso de ampararse los derechos afectados.

Lo anterior, ya que cuando se vincula inicialmente al proceso a alguien que sí está involucrado real o aparentemente en los hechos, pero sin que a la vez aparezca demandado otro ente que, por su actividad, su función o sus actos, ha debido serlo, no se ha integrado debidamente el contradictorio, ya que en tales eventos quien ha debido ser demandado y no lo fue no puede ser condenado sin oírlo, y por otra parte la persona o autoridad que sí fue vinculada no puede quedar sola, asumiendo todas las consecuencias de la tutela, en especial si la responsabilidad que se le imputa guarda relación con funciones o atribuciones que no son enteramente suyas.

Al tenor de los criterios precedentes éste Juzgado procede a vincular a la COORDINACIÓN GRUPO DE ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE

DEFENSA, para que participen y puedan defenderse dentro del proceso y, para esclarecer si efectivamente se violaron o amenazaron los derechos del accionante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: **VINCULAR** a la COORDINACIÓN GRUPO DE ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, para que intervenga y pueda defenderse dentro del proceso y, para esclarecer si efectivamente se violaron o amenazaron los derechos del accionante.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente decisión y el auto admisorio de la demanda a la COORDINACIÓN GRUPO DE ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Oficiar a la COORDINACIÓN GRUPO DE ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, para que en el término improrrogable de dos días, con carácter URGENTE informen al Despacho se sirvan informar el trámite que se ha surtido respecto a la petición presentada por el señor CARLOS EDUARDO CASTILLO DIAZ C.C. 889.050 de Cartagena – Bolívar, en donde solicita copia de los certificados de afiliación a seguridad social en el fondo de pensiones donde se encontraba afiliado cuando laboraba con esta entidad estatal como suboficial de la ARMADA NACIONAL, o en su defecto el reconocimiento pago, y desembolso de los 7 años de cotización al fondo de pensiones y se lo hicieran efectivo al nuevo fondo donde se encuentra afiliado, aportando las diligencias correspondientes.

Petición que fue remitida a dicho despacho por el Director de Personal Armada Nacional mediante oficio No. 20210423360295851/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-HOVID-12.8 del 22 de julio de 2021

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Sección 066 Tercera

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecd83d6ae5979b8e137b1e20606b5f95e8b5fa4b7f85b1dce5d9cb04eee44225

Documento generado en 15/09/2021 04:21:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>